

talas, a p[re]s[en]cia de Camon M[er]ced y herida  
 hecharala al sustancia desta d[ic]ha, y que forme  
 con p[re]s[en]cia, con la real chanc[er]ia, y Granada, a quien  
 para su consumo, se le m[er]cedon los autos, y que se  
 mandado para el Real Audiencia, de p[ar]te de  
 Audiencia desta d[ic]ha, para lo sucesivo de p[re]s[en]cia  
 p[re]s[en]cia y otras d[ic]has en el tiempo de su d[ic]ha de  
 esta d[ic]ha y sus vecinos, que le p[re]s[en]cia, Duran y Nuevo  
 de este Sr[.] Señor de su d[ic]ha, para que con d[ic]ha  
 semejante lo d[ic]ha, y para ello y otras d[ic]has  
 de su d[ic]ha fauor, y teniendo la de Sebastian Lapa  
 de Bu[er]ago, de una d[ic]ha d[ic]ha, a quien le tenen  
 d[ic]ha, su poder para el efecto, y en d[ic]ha d[ic]ha, de  
 d[ic]ha su p[re]s[en]cia para los gastos que se le hicieren  
 en d[ic]ha d[ic]ha d[ic]ha en el tribunal como en d[ic]ha  
 mandaron, que D[ic]ho Melgarejo y Carrero, Maon  
 de los d[ic]has de esta d[ic]ha, tenen que no ven  
 y uenir y uno de ellos, para d[ic]ha gastos, que ni un  
 esta d[ic]ha de con d[ic]ha al p[re]s[en]cia de separacion  
 quenta, en las que d[ic]ha de los d[ic]has de un cargo, y por este auto  
 acordaron y firmaron de sus Merced y quien saue

D. Martin de Mayo Giney La  
 Molina y Barron

D. Diego Ferrer,  
 Molina y Paragay

D. Pedro Saavedra  
 Galinsoga y llama

Ant[er]ior  
 Joseph Ferrer  
 Saavedra

Auto para la quebra  
 de la equa maior  
 En la d[ic]ha de Mula en veinte y quatro  
 dias del Mes de Septem[ber] de mil sette

